



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ANTIGUO EDIFICIO TELECOM 4° PISO**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

ACCIONANTE: DIANA MARGARITA DE LA HOZ FONTALVO.

ACCIONADO: ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2017-00195-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, dando cuenta a usted que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial del 18 de mayo de 2.021 solicita que se ordene el emplazamiento del demandado ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA, frente a lo cual le informó que solo se agotó la citación personal a través de correo electrónico acreenciastrabajadores@clinicabautista.page enviado el 16 de marzo de 2.021 y por correo certificado el 25 de marzo del año en curso en la dirección Calle 70B No 38-37 de Barranquilla, que es distinta a la antes suministrada <Carrera 38 No 71-10 Esquina>, sin que haya habido pronunciamiento alguno hasta la fecha. A su despacho para resolver.

Barranquilla, 15 de junio de 2021

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra este Despacho que de las actuaciones procesales y diligencias de notificación se concluye que: (i) solamente obra la constancia del envío por correo electrónico de la citación para la notificación personal del demandado aportada por el apoderado de la parte demandante el 16 de marzo de año en curso, enviada en esa misma fecha al correo electrónico acreenciastrabajadores@clinicabautista.page, el cual corresponde a la dirección electrónica suministrada por el apoderado judicial de la parte actora mediante memorial del 8 de febrero del año en curso, de la misma forma, se avizora constancia de entrega de la citación para la notificación personal, enviado por una empresa de correo certificado (servientrega) a la dirección Calle 70B#38-37, siendo esta distinta adonde se envió y recibió la citación anterior para la notificación personal <Carrera 38No 71-10 Esquina>, y ii).- se observa que al no hallarse el demandado ni haber comparecido no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS para que proceda el nombramiento de curador ad-litem y el emplazamiento al demandado, esto es, su previa citación con el respectivo aviso, así como una vez configurados los supuestos de dicha norma se manifieste que se desconoce o ignora el domicilio del demandado ante lo certificado por las constancias de envío del correo electrónico o certificado, lo cual se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento en los términos de Ley.

Por ende, resulta evidente que el memorial presentado por el apoderado judicial del demandante el día 18 de mayo de 2.021 en donde solicita emplazar y nombrar curadores ad-litem al demandado, carece de todo fundamento fáctico y legal, por lo que este Despacho se abstendrá de emplazar y designar curador ad-litem al demandado ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA hasta tanto se proceda en legal forma.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio telecom.
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ANTIGUO EDIFICIO TELECOM 4° PISO**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Laboral del Circuito Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE EMPLAZAR Y DESIGNAR CURADORES AD LITEM al demandado ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
Rad. 2017-00195

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 23 Mes 06 Año 2021
Notificado por el Estado N° 091
La Providencia de fecha Día 15 Mes 06 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo